



INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-048-2020

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Bogotá, D. C., Septiembre de 2020

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
2 de
128

RESUMEN

<p><u>Objeto de contratación:</u> CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER</p>

<p><u>Fecha de apertura:</u> 18 de septiembre de 2020</p>
--

<p><u>Fecha límite de entrega propuestas:</u> 09 de octubre de 2020 Hora: 10:00 am</p>

<p><u>Contactos:</u> Diego Fernando López Romero. Teléfono: 3275500 extensión 1361, correo electrónico: dlopez@fontur.com.co</p>

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
3 de
128

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que adelanta se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
4 de
128

artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que **FONTUR** pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015,

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
5 de
128

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
6 de
128

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2..15. Visita de Reconocimiento: Sera convocada por FONTUR, el propósito de esta vista es compartir información del proyecto, identificar el entorno y la zona de intervención, con base en esta visita el contratista deberá analizar la información para la elaboración del informe preliminar elaborado por el contratista de obra, para presentación ante interventoría y revisión y aprobación por parte esta, previo al acta de inicio.

1.2.16. Comité Técnico de Seguimiento: El propósito del Comité de seguimiento será el de socializar, coordinar y articular las actividades y estrategias para el normal y correcto desarrollo de las obras contratadas y estará integrado por el representante legal del contratista de Obra y/o director de obra, representante legal del contratista de la interventoría y/o director de interventoría, supervisión arquitectónica y/o estructural (cuando aplique) y la supervisión delegada de FONTUR. La convocatoria a dicho comité será por solicitud de Fontur, de estos comités se elaborará un acta donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto y se llevara a cabo mínimo cada (15) días.

1.2.17. Comité de obra: El propósito de este comité es realizar el seguimiento y control en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, ambientales y financieros de manera oportuna y pertinente al proyecto, estarán integrados por los grupos de trabajo de interventoría y de obra, a los cuales puede contar con la participación o no del supervisor delegado de Fontur; la periodicidad mínima de dichos comités será de cada ocho (8) días. De cada comité de obra se elaborará un acta la cual debe ser remitida el mismo día de elaboración para que se informe a todos los involucrados acerca de los avances, inconvenientes, toma de decisiones y compromisos adquiridos por las partes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
7 de
128

Por razones extraordinarias o de fuerza mayor, pueden citarse dichos comités, en cualquier momento o bien por razones de necesidad o por instrucciones de Fontur.

1.2.18. Actas: Durante el desarrollo del contrato de obra y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre Interventor y Contratista de obra las siguientes actas:

1.2.19. Acta de Inicio: Documento suscrito por Interventor, Contratista de obra y Contratante, después de verificar los requisitos previos, a partir de esta fecha de suscripción comienza a contar el plazo de ejecución para el contrato.

1.2.20. Actas de Comité: Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista de obra e Interventor, en aspectos tales como avances, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.

1.2.21. Acta de Suspensión: Documento mediante el cual la interventoría y el Contratista de obra de mutuo acuerdo, con la validación de la supervisión del contrato o el Administrador del FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

1.2.22. Acta de Reinicio: Documento mediante el cual interventor y Contratista de obra, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.

1.2.23. Acta de Corte de Obra: Documento suscrito entre el Interventor y contratista de obra, donde se incluyen las cantidades de obra ejecutadas, el valor de las mismas soportadas en el correspondiente informe de avance presentado por el contratista de obra y revisado y aprobado por el interventor.

1.2.24. Acta de terminación de obra: Documento suscrito entre interventor y Contratista de obra, donde se registran las cantidades finales de obra ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.

1.2.25. Acta de terminación del contrato: Documento suscrito entre interventor, Contratista de obra y FONTUR, donde se da por terminado el ciclo contractual establecido en acta de inicio.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
8 de
128

1.2.26. Acta de Recibo y Entrega de obra: Documento mediante el cual el Contratista de obra y el interventor entregan las obras, al Administrador del FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

1.2.27. Acta de Liquidación: Concluida la ejecución del objeto contractual y/o Vencido el Plazo señalado para su ejecución, las partes liquidaran de mutuo acuerdo el contrato mediante acta debidamente suscrita por las mismas, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del contrato en esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Interventor y Contratista de obra, deberán tener, entre otra la siguiente información:

- a. Número del contrato de obra.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
9 de
128

4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, (<http://www.fiducoldex.com.co/index.php?doc=displaypage&pid=181>) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
7. Manual supervisión de Fontur
8. Política Sarlaft y link

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA** y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Abierta, con el proponente que resulte seleccionado. **FONTUR** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
10
de
128

curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **FONTUR** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de **FONTUR**, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente link: [https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3 CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf](https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf).

Por lo tanto el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en la página web [www.fiducoldex.com.co: http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13](http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13) y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlat de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
11
de
128

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de **FONTUR** o en la página web www.fontur.com.co, CONTACTECNOS sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
12
de
128

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

2.1. JUSTIFICACIÓN

La Construcción del Parque Temático Lineal alusivo a la Batalla de Pienta en el Municipio de Charalá, Departamento de Santander, es un proyecto enmarcado en la Ley 1644 del 12 de Julio de 2013 “Por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Municipio de Charalá del Departamento de Santander, exaltando su aporte a la gesta libertadora de Colombia”, la cual consigna en su artículo 2. “...Autorícese al gobierno Nacional, para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para concurrir a la finalización de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico para el Municipio de Charalá en el Departamento de Santander:

Diseño y Construcción del Parque Temático Lineal, como un complejo turístico, cultural e histórico donde se recreen los acontecimientos con los que Charalá contribuyó a la gesta libertadora (...)

Por otra parte, el Departamento de Santander suscribió en el año 2013 con el Departamento Nacional de Planeación, el CONTRATO PLAN SANTANDER cuyo objeto es: “Articular y coordinar las capacidades de planeación, gestión y financiación de la Nación con las de las entidades territoriales participantes”. Según lo estipulado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato el eje central se enfoca al mejoramiento de la competitividad, como eje estratégico capaz de impulsar el desarrollo del Departamento, con el cual se logre mejorar el posicionamiento de Santander bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible, con prioridades en infraestructura de conectividad, desarrollo social y desarrollo económico en sectores como infraestructura vial, salud, agua potable, vivienda rural, agroindustria y turismo. Es así como el proyecto denominado: “Construcción Monumento Alusivo a la Batalla de Pienta en el Municipio de Charalá”, fue priorizado y se encuentra consignado en el Contrato Plan del Departamento de Santander, en la estrategia desarrollo económico del sector turismo.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
13
de
128

Con el fin de articular el CONTRATO PLAN SANTANDER con lo consignado en la Ley 1644 del 12 de Julio de 2013 en materia de proyectos para el Municipio de Charalá, se propone la Construcción del Parque Temático Lineal, unido al monumento alusivo a la Batalla de Pienta como un proyecto integral, el cual se desarrollará en 2 fases:

- **Fase I:** (Finalizada) - Consultoría e Interventoría de los Estudios y Diseños del Parque Temático Lineal (**Fase terminada y ejecutada al 100% por FONTUR**), los cuales deberán utilizarse para el desarrollo de la FASE II del proyecto.
- **Fase II** - Construcción del Parque Temático Lineal y Monumento alusivo a la Batalla de Pienta.

Es de resaltar que el monumento será el eje central del Parque Temático y estará ubicado sobre la plazoleta principal del parque, el cual será una memoria vívida y sólida remembranza del evento cruento y heroico que protagonizaron los padres de Charalá; será un monumento en homenaje al heroico frente de población civil integrado por campesinos, mujeres, jóvenes y niños que murieron por la causa de la independencia de nuestra patria, convirtiéndose en un icono como lo es actualmente el Pantano de Vargas en Boyacá.

Con este significativo proyecto, se espera atraer a gran parte de los más de trescientos mil (300,000) turistas que anualmente visitan el Parque Nacional del Chicamocha, a través de un conjunto urbanístico de gran valor histórico, cultural, ambiental y urbanístico. En tal sentido, las obras a realizar consisten en un imponente monumento alusivo a la batalla de Pienta, complementado por un parque temático lineal que comprende un área intervenida de 24.078 metros cuadrados y una completa infraestructura de servicios que fortalecerán el espacio urbano del municipio, mejorando así la competitividad turística de la región.

El monumento y el parque temático elevarán la oferta integral de servicios turísticos, contribuyendo a dinamizar la economía local y regional, promoviendo la cultura, la historia, la recreación y el sano esparcimiento, al tiempo que se fortalece la posición del Municipio de Charalá en la Provincia Guanentina como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a través de la articulación a los tres ejes de Desarrollo Turístico del Departamento de Santander: El Parque Nacional del Chicamocha - Hidrosogamoso y el Ecoparque Cerro del Santísimo. El Proyecto Batalla de Pienta forma parte del Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022 "TURISMO: EL PROPÓSITO QUE NOS UNE" y se inserta pertinentemente dentro de la *Meta Sectorial III Más inversión, Mejor Infraestructura y Conectividad para el Turismo*, en la estrategia Infraestructura Sostenible para el Turismo.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
14
de
128

Por lo expuesto anteriormente, en sesión realizada el 20 de junio de 2019, el Comité Directivo de FONTUR decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Proyecto FNTP-097-2019 titulado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DE PIENTA, EN CHARALÁ, SANTANDER", hasta por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.826.249.593) con cargo a los recursos fiscales –Impuesto al Turismo– Línea: Infraestructura Turística.

Que el 26 de junio de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación FNTC-113-2019 el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" por un valor total de \$12.826.249.593.

Durante la ejecución del contrato de obra que se derive de la presente invitación, el CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas y reglamentación:

- Constitución Política Nacional 1991;
- Esquema de Ordenamiento Municipal; Usos del suelo.
- Legislación Ambiental Municipal y Nacional, reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Ley 1562-2012 Sistema de Riesgos Laborales.
- Resoluciones 1903 del 07 de junio de 2013 y No 1409 del 23 de julio de 2013 del Ministerio de Trabajo.; Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR-10 y la microzonificación sísmica (si aplica) de la zona específica objeto de la licitación, así como con la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y sus decretos modificatorios.
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) - Resolución N° 0330 de 2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Código Eléctrico Colombiano - Norma Técnica NTC 2050; muestra los principales parámetros a tener en cuenta para que una instalación eléctrica sea lo más segura posible.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, Resolución No. 18 0540 del 30 de marzo de 2010 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
15
de
128

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, Resolución No. 18 0498 de 29 de abril de 2005 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
- Resolución 541 de Diciembre 14 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente; que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- Resolución 4100 de 2004, del Ministerio de Transporte por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga.
- Decreto 2372 del 01 de Julio de 2010, expedido por Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; por el cual se reglamentan las normas en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
- Y demás normas que se encuentren vigentes y se vinculen con el desarrollo del proyecto y/o aquellas que adicionen o modifiquen las anteriormente mencionadas.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Charalá, Santander, aproximadamente a tres (3) kilómetros de la vía que lo comunica con el Municipio de Duitama.

El emplazamiento de las obras será en el lote de terreno identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 306-19430 Vereda Monte Frio**, propiedad del Municipio de Charalá.

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-048 de 2020

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
16
de
128

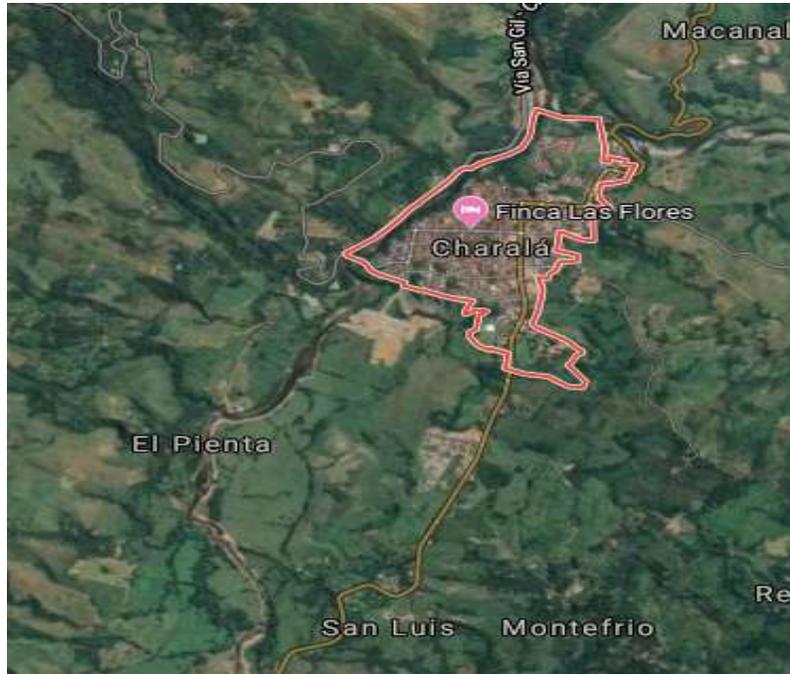
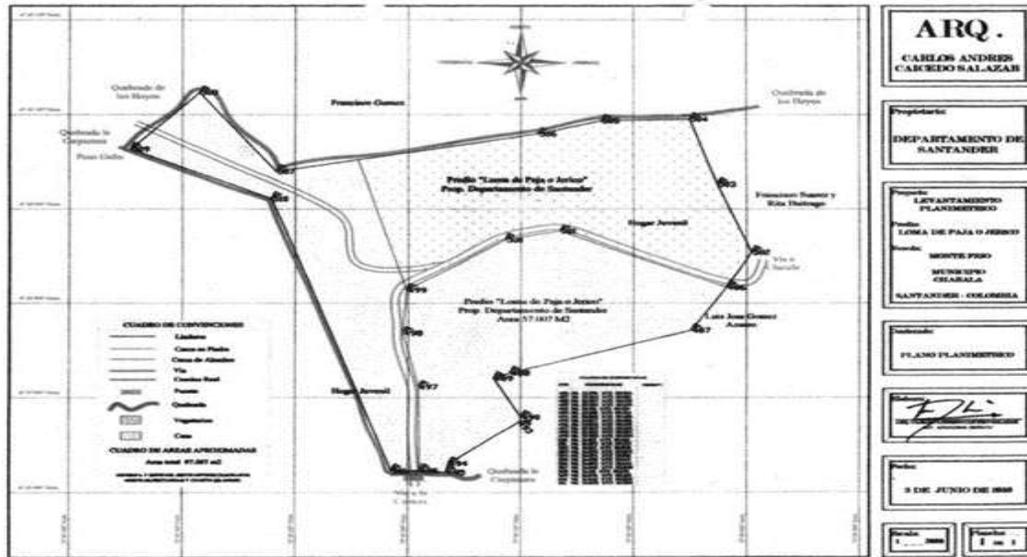


Imagen 1:(Google 2015.) Área de estudio

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
17
de
128



Fuente: Tomado del levantamiento topográfico del consultor.

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Proyecto **FNTP-097-2019**, Parque Temático Lineal, incluye la construcción de todas las obras civiles requeridas para la construcción de los espacios públicos, servicios complementarios, así como el correcto y seguro emplazamiento del monumento alusivo a la Batalla de Pienta, obra artística diseñada por el Arquitecto Escultor Juan José Cobos, la cual fue basada en el trabajo historiador Edgar Cano, ambos acreedores de un amplio reconocimiento regional y nacional por sus destacadas contribuciones al arte y la cultura

El alcance de las obras que se plantean construir dentro de su alcance contiene los siguientes componentes:

- **Acceso al parque y estacionamientos:** El parque temático cuenta con setenta (70) cupos de estacionamiento, incluyendo dos (2) plazas para usuarios en condición de discapacidad, un sendero arborizado de acceso, oficina de administración, la taquilla y el centro de atención al turista; todas estas áreas de servicio estarán conectadas con la plazoleta de banderas.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
18
de
128

- **Ludoparque:** Está conformado por dos (2) zonas de juegos infantiles, dos (2) kioscos de ventas y un (1) sendero ecológico tipo *deck* bordeando la cañada que estimulan el disfrute y la conservación del entorno natural circundante.
- **Plazoleta 20 de julio:** Este espacio diseñado en homenaje a José Acevedo y Gómez “El Tribuno del Pueblo”, por el Grito de Independencia del 20 de julio de 1.810, y que está directamente conectado con la plazoleta de acceso al parque, alberga un (1) kiosco de ventas, dos (2) puntos de exposición artesanal, una zona de reunión y descanso dotada con audios y murales alusivos a la vida de José Acevedo y Gómez y los hechos históricos en lo cuáles participó.
- **Plazoleta revolución de los comuneros:** Creada en homenaje a José Antonio Galán, prócer de la independencia, sentenciado y muerto por participar en la Insurrección de los comuneros. Esta Plazoleta está conectada con el restaurante, el monumento a la batalla de Pienta, el mirador del río, la batería de baños, un (1) kiosco de ventas y a los dos (2) puntos de exposición artesanal, ofrece una zona de reunión y descanso dotadas con audios y murales alusivos a la vida de José Antonio Galán y los hechos históricos en los cuales participó.
- **Plazoleta Antonia Santos:** Este espacio desarrollado en homenaje a la Heroína de la Independencia de Colombia, está igualmente conectada con la plaza del monumento, un (1) kiosco de ventas y los dos (2) puntos de exposición artesanal, ofreciendo una zona de reunión y descanso dotadas con audios y murales alusivos a la vida de Antonia Santos y los hechos históricos en los cuales participó.
- **Restaurante mirador:** Esta importante área del complejo, ofrece una capacidad para 270 personas, un salón para eventos, una terraza con mirador al monumento con cubierta verde y ajardinada, un mirador al Río Pienta, complementado por los servicios de cocina y batería de baños.
- **Sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR):** Esta infraestructura recibirá las aguas residuales generadas por la operación del parque temático lineal. Se estima una demanda de agua de aproximadamente 25,000 litros durante las jornadas de fin de semana y festivos.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
19
de
128

Complementariamente, el proyecto incluye obras de urbanismo un área aproximada de 1.585 m², zonas verdes con un área aproximada de 152 m² y de paisajismo con un área aproximada de 377 m².

Con base en los estudios, diseños, cantidades y especificaciones establecidas durante la FASE I (*las cuales hacen parte integral de esta solicitud de contratación*), el proyecto integra componentes arquitectónicos, civiles, artísticos, urbanísticos y ambientales, por lo cual el CONTRATISTA deberá en todo momento implementar las acciones pertinentes para asegurar la entrega de las obras, observando el cumplimiento de las normas legales, técnicas, administrativas y ambientales aplicables, así como el uso de las mejores prácticas constructivas relacionadas con los siguientes capítulos de obra:

- Replanteo, emplazamiento, excavaciones y demoliciones;
- Cimentación, rellenos y bases;
- Redes de alcantarillado, acueducto y otros ductos aplicables;
- Construcción de las estructuras en concreto;
- Mampostería confinada, pañetes, enchapes y pintura según especificaciones para el ambiente de operación;
- Instalación y afinado de piso y prefabricados;
- Obras de paisajismo y jardinería;
- Suministro e instalación de mobiliario urbano;
- Señalización según las normas aplicables (ubicación, orientación, tamaño, colores, tipografía, simbología);
- Instalaciones eléctricas, iluminación y alumbrado público;
- Construcción de las edificaciones diseñadas para el proyecto, incluye todas las actividades del capítulo 10 de las cantidades de obra;
- Dotación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos especiales requeridos en el proyecto.

Las actividades para desarrollar se encuentran detalladas en los estudios y diseños que hacen parte del presente proceso, las cuales serán la base para el proceso de contratación. En desarrollo de la ejecución contractual el contratista deberá entregar la obra, teniendo en cuenta la programación, capítulos, actividades, ítems, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en dichos estudios y diseños anexos.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
20
de
128

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.4.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

Una vez firmado el contrato de obra entre FONTUR y CONTRATISTA, este último deberá acercarse inmediatamente a la Dirección de Infraestructura de FONTUR, ubicada en la Carrera 7 # 26 - 20 , Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., para que allí le sea entregada la información técnica correspondiente por parte de la supervisión, con el propósito de conocer el detalle del proyecto y poder avanzar de manera oportuna en la revisión y análisis de la información previo a la visita de reconocimiento, lo cual es indispensable para elaborar y hacer entrega oportuna del concepto integral de la interventoría y aprobación frente al informe preliminar presentado por el contratista de obra el cual es requisito para la suscripción del acta de inicio.

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista de obra, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas:

- EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de ejecutar la obra de acuerdo con las condiciones contratadas.
2. EL CONTRATISTA deberá cumplir en tiempo y forma con los requerimientos y acuerdos pactados en contrato desarrollando las actividades necesarias para el correcto avance de las obras hasta su entrega final a satisfacción; para tal efecto se deberá basar en los estudios y diseños entregados de conformidad con los pliegos de condiciones, especificaciones y anexos técnicos que hacen parte del presente proceso de invitación.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, de conformidad con lo estipulado en las fases preliminares a la suscripción del acta de inicio, ello con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones, así como los ajustes a que haya lugar. Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá consultar con los especialistas que considere necesarios sobre los aspectos específicos del tema, para lo cual se deberá tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética, uso de equipos de bajo consumo de agua, pensando en la sustentabilidad cuando ésta aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
21
de
128

4. EL CONTRATISTA presentará su oferta incluyendo gastos de personal técnico y especializado, así como el transporte de elementos a suministrar, deberá asegurarse de conformar un equipo de proyecto, incluyendo la consulta con los expertos externos que estime pertinentes, de modo que en el desarrollo de las actividades, incorpore las mejores prácticas constructivas, las de eficiencia energética, aprovechamiento hídrico y demás medidas aplicables a la protección y conservación del medio ambiente.
5. Revisión de la Información y alcance del proyecto: FONTUR entregará la información detallada existente del proyecto al CONTRATISTA previo al acta de inicio de conformidad con los pliegos de condiciones, especificaciones y anexos técnicos que hacen parte del presente proceso de invitación; una vez recibida esta información, EL CONTRATISTA deberá verificarla, analizarla y presentar un informe o documento escrito dirigido a la interventoría quien a su vez revisara dicho informe, generando un concepto el cual será presentado a la supervisión. Cualquier observación o recomendación respecto a la claridad, consistencia y pertinencia técnica y normativa de los estudios y diseños deberá ser informada dentro de los términos previos al acta de inicio.

En caso de identificarse alguna inconsistencia respecto a los estudios y diseños que ponga en riesgo el normal desarrollo de las actividades previstas, EL CONTRATISTA deberá reunir las evidencias objetivas necesarias que sustenten sus observaciones, incluyendo la formulación de una alternativa de solución. En caso de que EL CONTRATISTA no realice ninguna observación sobre los estudios y diseños recibidos, se entenderá que los ha entendido y aceptado a satisfacción, por lo cual cualquier situación que pudiese surgir más adelante en relación con los estudios y diseños, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, incluyendo la implementación, tiempos y costos asociados a cualquier tipo de acción preventiva, correctiva o de mejora que sea pertinente.

6. EL CONTRATISTA deberá asegurarse de comprender claramente la magnitud e impacto de las actividades a desarrollar durante el proyecto, por lo cual implementará y mantendrá debidamente actualizado, un plan de gestión de riesgos teniendo en cuenta según corresponda los aspectos: (técnicos, normativos, legales, ambientales, logísticos, entre otros; no confundir con la gestión de riesgos y peligros asociados a la salud y seguridad en el trabajo), durante toda la ejecución del proyecto y hasta la suscripción del acta de entrega. Este plan de gestión de riesgos deberá contener como mínimo los siguientes componentes: Una matriz de impacto y probabilidad, la categoría del riesgo, la identificación del riesgo, su impacto en el proyecto, la probabilidad de ocurrencia, los

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
22
de
128

- factores disparadores, el tipo de respuesta, las acciones para implementar la respuesta, el responsable de su gestión y el resultado obtenido con tal gestión. (Anexo __ ; Matriz de Probabilidad e Impacto). Este plan de gestión de riesgos deberá ser entregado dentro del informe preliminar para la revisión y aprobación por parte de la interventoría. Durante las reuniones de comité técnico o por solicitud de la interventoría designada, se revisará el estado del plan de gestión de riesgos, aquellos que han sido mitigados, eliminados, los que siguen bajo monitoreo y los nuevos que puedan ser identificados.
7. EL CONTRATISTA deberá presentar en el informe preliminar para revisión y aprobación de la interventoría previo a la suscripción del acta de inicio, la descripción del sistema constructivo y metodología de trabajo a utilizar en la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar que comprende claramente la naturaleza y complejidad de los trabajos necesarios para lograr los alcances del proyecto, de manera que se asegure que las intervenciones para el desarrollo de la obras son adecuadas y pertinentes para el correcto cumplimiento en tiempo y forma del objeto contractual. El sistema constructivo deberá ser revisado con la interventoría designada, quien, de común acuerdo con EL CONTRATISTA, podrá efectuar las recomendaciones o ajustes que sean pertinentes y debidamente aprobadas por el supervisor designado por FONTUR.
 8. EL CONTRATISTA deberá elaborar y mantener actualizada la programación de las actividades del proyecto hasta su cierre; para tal efecto podrá utilizar software especializado como Microsoft Project o similar, en el cual a través de la representación en diagrama de Gantt (barras), se deberá especificar: El nivel del proyecto, las fases, capítulos o etapas en los cuales se dividan los trabajos previstos, las actividades que componen cada uno de tales capítulos y los hitos (entregables o eventos significativos) correspondientes. Para cada actividad, se deberá establecer como mínimo la fecha de inicio, su duración en días, su fecha de terminación e indicar las actividades predecesoras, de modo que pueda establecerse y hacer seguimiento a la(s) ruta(s) crítica(s) durante el proyecto. Se deberá tener en cuenta la fecha límite de terminación establecida en el contrato y sus eventuales documentos modificatorios (actas de suspensión, reinicio, prórroga, otrosí). La programación deberá estar actualizada en todo momento y disponible para ser suministrada a la interventoría designada o a FONTUR cuando así se requiera.
 9. Realizar reuniones o comités con la interventoría por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. En dichos comités se analizará el avance contractual de los trabajos, con el fin

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
23
de
128

de prever, con la suficiente anticipación, eventuales solicitudes de modificaciones, prórrogas, incumplimientos, los cuales deben ser notificados y tramitados, previo concepto del interventor con la anticipación necesaria ante FONTUR.

10. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los planos y estudios técnicos, así como también la aplicación de las condiciones y normas ambientales aplicables de la zona o región circundante. Es responsabilidad del contratista elaborar y presentar el plan de manejo ambiental y obtener las autorizaciones o viabilidades ambientales que se requiera para el desarrollo del proyecto.
11. El Contratista deberá obtener en forma legal y oportuna todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas y suministros que se requieran para la ejecución de la obra, garantizando la buena calidad de los mismos y de todos aquellos elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA, deberá presentarlos a la interventoría y a la supervisión, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del CONTRATISTA, de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la interventoría y de la supervisión técnica, EL CONTRATISTA, asumirá el riesgo de su costo, en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
12. EL CONTRATISTA debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los materiales adecuados y deberá garantizar la aplicación de las mejores prácticas de construcción en las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad. La interventoría designada podrá registrar observaciones e incluso rechazar la utilización de cualquier material, método de construcción o equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad, a fin de prevenir riesgos en la integridad de los trabajos.
13. EL CONTRATISTA, ante cualquier no conformidad en la ejecución de las actividades a su cargo, deberá oportunamente identificar e implementar bajo su costo y responsabilidad, las correcciones y acciones correctivas, preventivas y de mejora a que haya lugar, sin que por ello acuda a reclamaciones, excepto en casos fortuitos o no atribuibles a EL CONTRATISTA.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
24
de
128

14. EL CONTRATISTA deberá suscribir con la interventoría designada, una bitácora de registro diario, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, novedades, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. En ella, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto; los registros deberán estar actualizados, debidamente foliados y ser firmados por el director de obra y por la interventoría designada, así como estar disponible para consulta y revisión por parte de FONTUR.
15. EL CONTRATISTA deberá preparar la información y documentación necesaria para participar en los Comités de Obra que sean programados mensualmente o con otra frecuencia cuando así sea necesario. Se deberá contar con la participación de: El contratista de obra y la interventoría designada con sus respectivos equipos de trabajo y eventualmente el ente territorial y la supervisión por parte de FONTUR. De cada reunión se deberá suscribir un acta que contenga los temas tratados, los compromisos, los responsables de su implementación, los plazos establecidos y las firmas de los participantes. Dicha acta deberá ser remitida el mismo día a la supervisión designada por FONTUR por el medio de comunicación más inmediato e idóneo que se disponga.
16. EL CONTRATISTA deberá asegurar que todas las obras parciales que vaya concluyendo y sean aprobadas por la interventoría designada, conserven su calidad e integridad hasta la entrega final; cualquier daño o afectación que sufran estas obras parciales durante la ejecución de las actividades pendientes, excepto los que no le sean atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA será responsable por el costo, tiempo y calidad hasta recuperar el estado de conformidad de las obras.
17. EL CONTRATISTA deberá reponer, por su cuenta y riesgo, las obras que en la entrega parcial (en caso de entregables intermedios) o final, no cumplan con las especificaciones o que se encuentren en estado defectuoso o no funcionales, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, incluso después de la entrega de las obras, reposición que se deberá realizar según el plazo, especificaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo estipulado por la interventoría designada. Lo anterior acorde con las garantías legales otorgadas por la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor.
18. EL CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
25
de
128

y los demás elementos que se utilicen e instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.

19. EL CONTRATISTA deberá asegurar que el diseño, sistema constructivo, materiales utilizados y normas técnicas aplicables sean las correctas para la instalación de las redes eléctricas, de acueducto, alcantarillado y datos (cuando corresponda), incluyendo la realización de las pruebas necesarias que garanticen su uso apropiado y seguro, así como que el orden de ejecución de las actividades no ponga en riesgo la integridad de las instalaciones ni implique roturas o demoliciones para instalaciones posteriores. La entrega de las redes será formalizada con la aprobación escrita por parte de la interventoría designada. Cualquier corrección o adición será responsabilidad en tiempo y costo de EL CONTRATISTA.
20. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para el correcto desarrollo y entrega en tiempo y forma del objeto contractual, utilizando para ello los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta y contando con la previa aprobación vía acta por parte de la interventoría designada y autorización de la supervisión. Cuando se presenten mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades, suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA y aprobada por la supervisión, sin que ello supere el valor del contrato.

Cuando las mayores cantidades sean el resultado de modificaciones en el alcance o especificaciones de las obras, tales cambios deberán ser primero verificados por la interventoría designada, quien los pondrá a consideración para autorización por parte de FONTUR y las otras entidades que hagan parte del convenio y su financiación. Durante este proceso de revisión y aprobación, se determinarán los posibles ajustes en costo, duración y alcance del proyecto, incluyendo modificaciones contractuales y las respectivas fuentes y montos de financiación que fueren pertinentes para asegurar la idónea continuidad de las obras. Una vez obtenida la aprobación y confirmada la disponibilidad presupuestal, EL CONTRATISTA deberá actualizar el presupuesto, cantidades, especificaciones y Análisis de Precios Unitarios (APUs) correspondientes; esta información deberá ser validada por la interventoría designada, de manera que los cambios aprobados se mantengan en concordancia con las necesidades del proyecto y los nuevos recursos disponibles.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
26
de
128

21. Ejecutar los ítems o actividades no previstas contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. EL CONTRATISTA, deberá presentar para aprobación de la interventoría y de la Supervisión Técnica de manera previa a la ejecución de las actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONTUR, según concepto de la interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa aprobación del interventor y de la autorización de FONTUR será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
22. EL CONTRATISTA deberá adoptar y satisfacer todas las medidas ambientales y sanitarias necesarias para eliminar o minimizar el impacto ecológico que el desarrollo de las obras pueda ocasionar. Cualquier incumplimiento en este sentido, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, excepto aquellos que no le sean atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor.
23. EL CONTRATISTA deberá asegurar la aprobación de las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes, la correcta instalación y operación de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades hasta la entrega final de la obra. Todos los costos derivados de los trámites de solicitud, montaje, uso y tarifas de consumo estarán a cargo de EL CONTRATISTA hasta que finalice la obra y realice la suspensión de dichos servicios públicos provisionales, según lo establecido por las empresas prestadoras del servicio. Es procedente aclarar que el proyecto debe ser entregado por el CONTRATISTA a la interventoría y a FONTUR, con la aprobación e instalación definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y telefonía con las empresas prestadoras de estos servicios en la región.
24. EL CONTRATISTA deberá determinar la mejor ubicación del campamento de obra, realizar su construcción asegurando la integridad del personal, visitantes y equipos, manteniéndolo en buenas condiciones y disponible durante todo el proyecto y hasta la entrega final de las obras, tiempo en el cual debe desmontar y retirar este campamento sin que implique pago alguno por este concepto por parte del contratante.
25. EL CONTRATISTA deberá establecer la mejor alternativa de cerramiento para el área de obras, de manera que se eviten el acceso no autorizado, afectaciones al tráfico vehicular o peatonal, se asegure la protección e integridad de los transeúntes y del personal que labora

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
27
de
128

- o visita las obras, así como de los materiales, equipos y maquinaria que ahí se encuentren. El cerramiento deberá construirse en materiales seguros y con la resistencia necesaria para su operación durante todo el proyecto; la altura mínima deberá ser de dos (2) metros y estar debidamente señalizada con la información referente a la seguridad, peligros e indicaciones generales pertinentes.
26. EL CONTRATISTA deberá habilitar salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.
 27. EL CONTRATISTA deberá mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención de la obra, retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado por las autoridades ambientales, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
 28. EL CONTRATISTA deberá vigilar al personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.
 29. EL CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía, indicadas en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.
 30. EL CONTRATISTA deberá entregar un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas y de equipos, que incluya todas las actividades, y los planos récord (versión como quedó construido) de la obra los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la interventoría y de la supervisión delegada. La entrega de esta información deberá estar debidamente identificada, tener un índice de referencia que concuerde con los contenidos y estar disponible en medio impreso y digital.
 31. EL CONTRATISTA deberá implementar la normativa regulada mediante la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, referente al personal, normas y protocolo previo y durante el desarrollo de la obra.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
28
de
128

2.4.2 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON HSEQ:

EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la Interventoría y en la ejecución del contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
Documental Sistema de Seguridad	Establecer el panorama de factores de riesgo
	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Ley 1562-2012
	Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Establecer procedimientos de trabajos seguros
	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	Adoptar e implementar las normas de Bioseguridad para el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 de acuerdo a la Resolución No. 666 de 2020 del 26 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el Plan de Emergencias y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para todo el personal	Para las personas que ejecuten trabajos en altura, contar con el certificado de alturas de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No 1409 del 23 de julio de 2013 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio de Trabajo.
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	Contar con los registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del Personal	Todo el personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el Sistema General de Seguridad Social ARL, EPS y AFP

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
29
de
128

ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
Seguridad Industrial	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional de acuerdo con el cronograma el Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo)
	Implementar los procedimientos de trabajos seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo con la Resolución 1401 de 2007
	Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	Garantizar que el personal utilice en cada labor, la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos asociados a la labor específica.
	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos con papel, toallas, jabón y recipientes para sus servicios (inodoro, orinal, lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores
	Realizar las inspecciones pre operacionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos.
Inducción, Capacitación	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo con los riesgos de su labor.
Manejo de Emergencias y Contingencias	Contar con botiquines de primeros auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro en la obra
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
30
de
128

ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

	Contar con el listado de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal
--	--

EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la Interventoría y en la ejecución del contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente, de conformidad con las normas ambientales vigentes expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

ASPECTOS AMBIENTALES	
Documentación	Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos)
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de residuos peligrosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	Contar con hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria
	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto.
Espacio Público	Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención
Manejo de Aguas	Realizar el tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de alcantarillado
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos	Implementar jornadas de aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
	Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra
	Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos tanto de material reciclable y otra para material orgánico

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
31
de
128

ASPECTOS AMBIENTALES	
Escombros, Aseo en Obra	Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras de servicios de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables, entregar a terceros.
	Las volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la Resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	Realizar la disposición final de escombros dispuestos en sitios aprobados por la autoridad ambiental
	Los escombros dispuestos en sitio autorizados por la autoridad ambiental deben ser certificados en su totalidad
Señalización y Manejo de Tránsito	El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado
	Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de la obra
	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
	Elaborar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y presentarlo a la Interventoría para su revisión y viabilizarían previo a la radicación ante la autoridad municipal correspondiente para su aprobación y posterior implementación y seguimiento. (No Aplica)
Control de Ruido, Emisiones Atmosféricas	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos 2 horas continuas, seguidas de 2 horas de descanso
	Realizar la limpieza de las llantas de las volquetas a la salida de la obra o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera
	Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o cualquier tipo de residuo producido durante la obra
	Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según Resolución 627 de 2006
Manejo de Materiales	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables (con plásticos, lonas o mallas)
	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
32
de
128

ASPECTOS AMBIENTALES	
	<p>Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla)</p> <p>No se podrá almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes</p>
Maquinaria	<p>Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo</p> <p>Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo</p>
Manejo de Campamentos Provisionales	<p>Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizada</p> <p>Realizar el mantenimiento periódico de los baños.</p>
Plan de manejo ambiental PMA	<p>Actualizar y/o reformular el Plan de Manejo de Ambiental (PMA) y presentarlo a la Interventoría para su revisión y viabilización previo a la radicación ante la autoridad ambiental para su aprobación y posterior implementación y seguimiento.</p>

EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la Interventoría y en la ejecución del contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia calidad, de conformidad con los aspectos que se señalan a continuación:

ASPECTOS DE CALIDAD	
Trazabilidad de Materiales	<p>El contratista deberá asegurar que todos los materiales e insumos que utilice durante el desarrollo de las obras son nuevos y aptos para la utilización en las construcciones e instalaciones correspondientes. Cuando así sea aplicable, particularmente para materiales o insumos destinados a construcción de cimentaciones, estructuras, instalación de redes, equipos y sistemas, tales materiales deberán tener disponible el certificado de calidad y/o garantía expedido por el proveedor. La falencia en el cumplimiento de este requisito por parte de EL CONTRATISTA puede potencialmente afectar la calidad de los trabajos y ser causal de observación e incluso de rechazo en la recepción por parte de la Interventoría designada.</p>
Idoneidad del Personal	<p>EL CONTRATISTA deberá asegurar que todos los miembros del equipo de proyecto cumplen con los requisitos de formación y/o experiencia</p>

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
33
de
128

	para la correcta y segura ejecución de las actividades que sean asignadas.
Ensayos y Análisis de Materiales	Cuando así sea aplicable por la naturaleza de los elementos a construir o fabricar, en particular para cimentaciones y estructuras, EL CONTRATISTA deberá realizar los ensayos y análisis necesarios para garantizar que los materiales y sus especificaciones de diseño cumplen con todas las normas técnicas y de seguridad pertinentes.
NSR-10	EL CONTRATISTA deberá revisar, incorporar y verificar la correcta aplicación de todas las disposiciones aplicables de la norma NSR-10 o la que constituya su versión más actualizada, en cada uno de los elementos estructurales que hagan parte de las obras a desarrollar. Cualquier omisión o inconsistencia en el cumplimiento de estas disposiciones normativas, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, incluyendo los costos y tiempo adicional requerido para la implementación de las acciones correctivas a que hubiere lugar.

2.4.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en sitio visible dentro de los quince (15) días hábiles a la firma del acta de inicio, utilizando materiales resistentes a la intemperie que cumpla con el tamaño, la normatividad vigente para este tipo de señalización y que contenga la información relevante del Contrato de Obra: Nombre del Proyecto, breve descripción del producto final, Costo de Inversión, Plazo de Ejecución, Entidad(es) Financiadora(s), Lugar y Población Beneficiaria, Los logos de la Valla deberán ser previamente aprobados por FONTUR. De acuerdo con el (*Anexo __ ; Especificaciones Vallas*). Es procedente aclarar que esta Valla es informativa del Proyecto y es diferente a la Valla de la licencia de construcción.
2. Elaborar y entregar los reportes e informes con la periodicidad que sea solicitada por FONTUR y/o la Interventoría designada, así como suministrar oportunamente la información que se requiera de parte de otras entidades del gobierno o de las diversas instancias de control.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
34
de
128

3. EL CONTRATISTA deberá adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones de manera oportuna que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos necesarios para ejecutar la obra. Ante cualquier anomalía, faltante o inconsistencia, EL CONTRATISTA, deberá efectuar las gestiones necesarias para corregir la situación, informando por escrito a la Interventoría designada sobre el estado actual, planes de mejora y los resultados logrados.
4. Verificar que los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones que EL CONTRATISTA haya recibido como parte de los estudios, diseños, especificaciones y otros documentos contractuales para sustentar el correcto desarrollo de las actividades de la obra estén completos; EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la Interventoría designada acerca de cualquier faltante, anomalía o inconsistencia en esta documentación con el propósito de coordinar las acciones pertinentes para subsanar la ocurrencia de una situación que afecte el normal desarrollo de los trabajos.
5. Acreditar ante la Interventoría designada y a la Supervisión que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
6. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
7. EL CONTRATISTA deberá asegurar que mínimo el 70 % del personal no calificado a contratar deberá ser de la región, siempre que haya disponibilidad de la misma.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
9. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas ventajosas que vayan en detrimento de éstos.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
35
de
128

Para tal efecto y previo a la suscripción de dichos contratos u órdenes de compra, la Interventoría verificará el clausulado referente a la forma de pago, verificando que al finalizar la obra o actividades subcontratadas, éstas se deben haber pagado en la totalidad al subcontratista y/o proveedor y así mismo, verificará que las garantías exigidas a éstos correspondan a pólizas expedidas por compañías de seguros radicadas en el país y que cubran las obras subcontratadas o materiales adquiridos.

10. Suministrar y mantener para todas las actividades necesarias durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal requerido, ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia, según Formulario (*Anexo: Acuerdos de Servicio*).
11. Si EL CONTRATISTA, propone a la Interventoría designada, el reemplazo de cualquiera del PERSONAL MINIMO REQUERIDO, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
12. Elaborar y presentar juntamente con la Interventoría designada, las actas de avance de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas de obra en las que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada y recibida por la Interventoría a satisfacción. La firma del Acta de Avance y/o Recibo final de Obra implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato.
13. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FONTUR.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
36
de
128

14. Suscribir previo al inicio de las obras un documento o acta de vecindad mediante el cual se relacionen los predios y construcciones vecinas y el estado en que se encontraron los mismos.
15. Mantener registro fotográfico de antes, durante y al final de la construcción, incluyendo esta información gráfica como uno de los soportes para la producción de los reportes e informes periódicos que estén programados o sean solicitados por la Interventoría designada.
16. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
17. Responder cuando por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
18. Informar y justificar con mínimo 30 días calendario a la Interventoría y a la Supervisión delegada, la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
37
de
128

19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, entidad proponente, operador, terceros, entes de control y personal a cargo de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
20. Disponer de cuenta bancaria a su nombre para que FONTUR realice los pagos por concepto de las obras ejecutadas.
21. Instalar la placa conmemorativa de acuerdo con las especificaciones dadas por la supervisión al momento de la finalización del contrato.
22. Producir dos videos profesionales, que incluya tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 1 minuto con reducción de 30 segundos.

Primer Video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance como mínimo al 35% de la ejecución.
Segundo Video: Debe compilar el avance total de la obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación.
23. Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en off, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado – (Drone), que permita obtener imágenes de seguimiento de la obra, así mismo debe contener el cierre institucional según manual de imagen informado por FONTUR.
24. El CONTRATISTA deberá contemplar en sus costos dentro de la administración e Imprevistos, los costos asociados a la implementación del Protocolo General de Bioseguridad, como son, los elementos de protección personal para prevención el COVID -19, las capacitaciones para su prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, aseo y adecuado manejo de residuos generados en el área de trabajo, entre otros, los cuales se

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
38
de
128

encuentran señalados en la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y son de obligatorio cumplimiento.

2.4.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo, también deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos, los cuales son indispensables para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Una vez firmado el Contrato de Obra entre FONTUR y CONTRATISTA, este último deberá acercarse inmediatamente a la Dirección de Infraestructura de FONTUR, ubicada en la Carrera 7 # 26 - 20 , Piso 9 de la Ciudad de Bogotá D.C. para que allí le sea entregada la información técnica correspondiente por parte de la Supervisión, con el propósito de conocer en detalle del proyecto y poder avanzar de manera oportuna en la revisión y análisis de la información previo a la visita de reconocimiento, lo cual es indispensable para elaborar y hacer entrega oportuna del informe preliminar el cual es requisito para la suscripción del acta de inicio.

Una vez suscritos los Contratos por parte de los Contratistas de Obra e Interventoría, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría se deberá realizar una **visita de reconocimiento** de las áreas a intervenir a la cual deberán asistir: El Contratista de Obra, la Interventoría, el ente territorial y la Supervisión de FONTUR, de esta visita se dejará soporte mediante acta de recorrido suscrito por todos los asistentes junto con sus equipos de trabajo, el ente territorial y la supervisión delegada de FONTUR y la Supervisión técnica.

Pasados ocho (08) días calendario luego de la primera reunión en sitio que se menciona previamente, EL CONTRATISTA le presentará a la Interventoría el documento denominado informe preliminar para su revisión y aprobación; dicho informe deberá contener como mínimo los siguientes documentos componentes y anexos:

- a) Revisión de los componentes técnicos, financieros, ambientales del proyecto.
- b) Revisión de las condiciones existentes en sitio versus presupuesto, así como balance de obra.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
39
de
128

- c) Plan de trabajo, organigrama de la obra
- d) Cronograma detallado de ejecución de obra.
- e) Flujo de inversión del contrato.
- f) Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.
- g) Presentación discriminada del A.I.U., según (*Anexo__ ; Análisis AIU*), Acorde a lo entregado inicialmente en la propuesta.
- h) Hojas de vida de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos del presente proceso y que se requiera para la ejecución del contrato.
- i) Plan de manejo ambiental, radicado y/o aprobado por la autoridad ambiental.
- j) Plan de manejo de tráfico (PMT) aprobado por la autoridad municipal correspondiente, (en caso de que aplique)
- k) Matriz de Probabilidad e Impacto (*Anexo__ ; Matriz de Probabilidad e Impacto*)
- l) Descripción del sistema constructivo y metodología de trabajo a utilizar en la ejecución de las obras.
- m) Presentar el Protocolo de Bioseguridad según la Resolución 666 -2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social para poder desarrollar las actividades durante el periodo de emergencia sanitaria, el cual debe ser realizado con el apoyo de la correspondiente Administradora de riesgos laborales y adaptado conforme a las obras y/o actividades a desarrollar, también teniendo en cuenta las demás normas correspondientes impartidas en este sentido por las autoridades locales donde se ejecuten las obras, quienes estarán a cargo de su vigilancia y estricto cumplimiento.
- n) Y demás documentación que se requiera para la ejecución del contrato. En ello se incluyen: permisos, trámites y licencias necesarias para su ejecución.

Para la elaboración del informe preliminar mencionado previamente, el **CONTRATISTA** deberá realizar la revisión de los planos, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, el presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto.

La Interventoría una vez expida la aprobación del informe preliminar presentado por el CONTRATISTA, se procederá a preparar el acta de inicio para su suscripción.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
40
de
128

2.4.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REPORTES E INFORMES:

EL CONTRATISTA, deberá producir reportes semanales de avance o desempeño de las actividades de obra, los cuales se considerarán como uno de los soportes para el seguimiento de la programación, la ejecución presupuestal y el avance real de obra. La frecuencia de estos reportes podrá ser mayor de común acuerdo por escrito con la Interventoría designada, cuando así se estime suficiente y pertinente y esta mayor periodicidad no genere faltantes en los datos que permitan conocer en cualquier momento el estado real de avance del proyecto.

EL CONTRATISTA, deberá presentar para aprobación de la interventoría designada, un informe mensual en medio virtual (Microsoft Word y Excel) y físico dentro de los **primeros cinco (5) días calendario** de cada mes que incluya:

- Informe Técnico Ejecutivo que incluya una descripción general del Proyecto (*Anexo__ Informe Técnico & Ejecutivo*)
- Cuadro de cantidades ejecutadas y memorias de cálculo en Excel, apoyado con gráficos;
- Actividades para desarrollar en el mes siguiente con su respectivo cronograma actualizado con línea de base de la programación;
- Registro fotográfico que incluya tomas aéreas de dron;
- Soporte de pago (Parafiscal, nómina);
- Resultado de ensayos de laboratorio de los materiales, en los meses que aplique con su respectivo concepto de especialista;

2.4.5.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL

Así mismo, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar para aprobación de la interventoría, el Informe final de ejecución en medio virtual (Word y Excel) y físico, a más tardar 15 días calendario, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, dicho informe debe contener como mínimo los siguientes documentos que incluya:

- a) Informe Técnico Ejecutivo que incluya una descripción general del Proyecto (*Anexo __ Informe Técnico & Ejecutivo*)
- b) Bitácora original y consolidada de obra;
- c) Planos récord de obra debidamente firmados por los responsables, en medio impreso y digital;

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
41
de
128

- d) Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, y recomendaciones generales de las instalaciones y equipos;
- e) Memorias de cantidades de obra ejecutadas;
- f) Resultados finales de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas con concepto de especialista;
- g) Certificaciones de calidad de materiales utilizados;
- h) Memoria descriptiva de obras ejecutadas de los principales capítulos del presupuesto;
- i) Informe final de seguridad industrial;
- j) Informe final de aspectos ambientales;
- k) Informe final de gestión social;
- l) Póliza actualizada según acta de recibo final con todos los amparos solicitados en el contrato (estabilidad de la obra, calidad, cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual);
- m) Presentación de paz y salvo, por todo concepto, de los empleados directos, subcontratistas, proveedores y subcontratistas;
- n) Registro fotográfico final que también incluya tomas aéreas con dron;
- o) Presentación del video profesional, de acuerdo con lo indicado en el capítulo (Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico) Numeral 22.

2.5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del Contrato derivado, de conformidad con lo descrito en la cláusula Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
42
de
128

pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

2.6. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta: **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.756.450.452),,** incluido IVA sobre UTILIDAD y AIU. El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica, que es por **PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE.**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
43
de
128

CONTRATO	FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER OBRA
OBRA	Fiscales	FNTP-097-2019 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN CHARALÁ, SANTANDER	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 del 20 de junio de 2019	\$8.756.450.452
TOTAL				\$8.756.450.452

NOTA 1: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, **FONTUR** no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista así como también debe contemplar los gastos necesarios para la implementación del Protocolo de Bioseguridad establecido en la Resolución Numero 666 de 2020 y no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial del proceso., con cargo al componente de administración e imprevistos.

NOTA 3: El proponente debe presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
44
de
128

NOTA 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 6: FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, **FONTUR**, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

2.7. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato de obra será de **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

2.8. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.8.1. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el SECOP II y en el Portal www.fontur.com.co o en la siguiente dirección: **Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.** Ciudad de Bogotá, D.C.

2.8.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
45
de
128

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.8.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.8.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas) deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: **dlopez@fontur.com.co** en formato **pdf**. Los documentos deberán ser totalmente legibles de forma que la información presentada allí sea lo suficientemente clara.

Los proponentes deberán tener en cuenta que para que sus documentos sean considerados dentro del proceso de selección, estos deberán venir en formato .pdf. **No se tendrán en cuenta archivos en otro tipo de formatos.**

En el asunto del correo se deberá indicar el número de la Invitación: FNTIA-048-2020

2.8.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y en el SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
46
de
128

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en SECOP II.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

2.8.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.8.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.8.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de **FONTUR** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **FONTUR** en desarrollo del presente proceso. La

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
47
de
128

indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.8.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.8.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.8.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital **(.pdf)** mediante correo electrónico a la dirección **correspondencia@fiducoldex.com.co** ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta debe presentarse **en un solo archivo** donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente en el asunto del correo se deberá indicar el Numero de la invitación: FNTIA-048-2020.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en **UN (1) SOLO ARCHIVO FORMATO .PDF**, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
48
de
128

No se aceptan propuestas enviadas en físico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en **FONTUR**, allegados inicialmente en la propuesta.

2.8.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.8.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.8.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantara un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
49
de
128

- Valor de la Propuesta y folio
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
- Folio:
- Compañía de Seguros:
- Número de la póliza:
- Fecha:
- Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.9. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	18 de septiembre de 2020		SECOP II www.fontur.com.co
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación (Después de esta fecha no se recibirán observaciones o aclaraciones)	21 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020	dlopez@fontur.com.co
Respuesta observaciones a los términos	02 de octubre de 2020		SECOP II www.fontur.com.co
Cierre y entrega de propuestas	09 de octubre de 2020 Hora: 10:00 a.m.		correspondencia@fiducoldex.com.co
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	19 de octubre de 2020		SECOP II www.fontur.com.co

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
50
de
128

Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	20 de octubre de 2020	22 de octubre de 2020	correspondencia@fiducoldex.com.co
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	03 de noviembre de 2020		SECOP II www.fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	04 de noviembre de 2020	06 de noviembre de 2020	dlopez@fontur.com.co
Traslado Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación	09 de noviembre de 2020		Enviada a correo electrónico de los invitados y oferentes. <u>Los proponentes solo dispondrán de este día para pronunciarse sobre las observaciones, las cuales se deberán comunicar al correo electrónico</u>
Conocimiento de No Cliente En esta etapa se solicitarán documentos subsanables o aclaratorios	03 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020	correspondencia@fiducoldex.com.co

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
51
de
128

Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Resultado de Conocimiento de No Cliente Publicación de Informe Final de Evaluación	18 de noviembre de 2020	SECOP II www.fontur.com.co
Selección del contratista	18 de noviembre de 2020	SECOP II www.fontur.com.co
Suscripción de Contrato	A partir del 19 de noviembre de 2020	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.

***NOTA 1: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.**

EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES AUNQUE SE ENCUENTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
52
de
128

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Persona natural.
 - (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Abierta
 - (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal
- Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptible

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
53
de
128

de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento al cumplimiento de Sarlaft.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
54
de
128

información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicarse el contrato si su propuesta fuere favorable para **FONTUR** y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**ANEXO 1**). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación. que ha tenido en cuenta para la elaboración de la oferta todas las características particulares de la ejecución de las obras, en especial el sitio donde ellas se ejecutarán; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios unitarios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el costo final de la propuesta. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica, sin embargo el valor de la propuesta será el que este registrado en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**; el cual podrá ser corregido por **FONTUR** de acuerdo con lo establecido en las presente invitación.

3.4.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
55
de
128

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
56
de
128

sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
57
de
128

sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica

Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
58
de
128

su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo¹ ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería² .

3.4.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

1 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

2 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
59
de
128

3.4.5 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.6 Contribución Parafiscal

El proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito.

Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: La Dirección de Contribución Parafiscal verificara el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.4.7 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (ANEXO 3)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación. En caso de uniones temporales o consorcios se deberá diligenciar un formato por cada uno de sus integrantes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
60
de
128

3.4.8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de **los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios **de los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.11. Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

3.4.12. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO 4)

En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.13. Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales) (ANEXO 2)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
61
de
128

que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (**ANEXO 2. Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal**), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONTUR**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

3.4.14. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 7) El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
62
de
128

no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.15. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 8) El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes. En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.

El afianzado será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
63
de
128

manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONTUR**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

Nota "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia."

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
64
de
128

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONTUR** podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Verificación de documentos establecidos como habilitantes.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es CUMPLE o NO CUMPLE.

Los interesados en presentar propuesta deberán allegar la siguiente documentación.

3.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Nacionales

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

En los casos donde el régimen jurídico aplicable al proponente, no le exija contar con la inscripción en Cámara y Comercio, este deberá adjuntar el documento equivalente expedido por la entidad competente, en el que se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

La información financiera que contiene el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en los casos que aplique, será insumo para validar la información financiera presentada por el proponente.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal o quien tenga la atribución y Revisor Fiscal de la casa matriz o del proponente extranjero, facultado

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
65
de
128

para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal o quien tenga la atribución de la casa matriz o de la entidad extranjera que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben, y firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio).

3.5.2. ESTADOS FINANCIEROS

a. Nacionales

Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, suscritos, y dictaminados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, los cuales deben corresponder a los definitivos del periodo solicitado.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En los casos donde el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio) de forma individual.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
66
de
128

Cuando, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, este debe aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de entrega de propuestas, comparado con el ultimo cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si le aplica.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente. Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Estados financieros consolidados de la casa matriz o proponente extranjero (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio), con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, detallando en el estado de situación financiera valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros, en caso de no requerir firmas en los estados financieros, de Representante Legal - o quien tenga la atribución -, Contador y/o el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

El proponente extranjero cuyo corte de información financiera no corresponda al solicitado, debe presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en su país de origen o en sus estatutos sociales, los cuales deben coincidir con el periodo solicitado, en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes financieros se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
67
de
128

en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Se tendrá en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, o correspondiente, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera, debiendo mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal o de la persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018 o corte correspondiente, en caso de ser requerido en el país de origen. Se considera válido el concepto emitido y firmado por una persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa, en caso de ser requerido en el país de origen.

De no aplicar los requerimientos anteriores (Notas a los estados financieros o Dictamen) conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o proponente extranjero que así lo avale.

El representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio). Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Cuando, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, este debe aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de entrega de propuestas, comparado con el ultimo cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si le aplica.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
68
de
128

En ningún caso, la solicitud de aclaraciones o subsanables sobre los estados financieros de proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, admitirá cambios a los estados financieros aportados en la propuesta.

3.5.3. TARJETA PROFESIONAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros del periodo solicitado, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

Si contador o Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben los estados financieros son diferentes a los que ejercen al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal de quienes suscriben los estados financieros.

3.5.4. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, y el cual debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable. Dicho documento deberá estar vigente y tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
69
de
128

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder al de quienes firman los estados financieros, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos financieros habilitantes exigidos en este numeral y habiendo sido requeridos para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, modifique cifras en estados financieros, no allegue los documentos faltantes en la forma solicitada, y en el término previsto por FONTUR, no se realizará verificación, de indicadores financieros y se calificará como No cumple.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procederá a evaluar la capacidad financiera.

3.6. INDICADORES FINANCIEROS

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información financiera suministrada. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARAMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
	PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA OBRA
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICADOR DE PATRIMONIO ** (Activo Total - Pasivo Total) / Total de Presupuesto de la Invitación	Mayor o igual a 30%
CAPITAL DE TRABAJO ** (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 30%,

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
70
de
128

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

En los casos que el indicador "Índice de Liquidez", arroje como resultado "indeterminado", será válido para Fontur y por lo tanto será dado por cumplido, siempre y cuando la cuenta "Pasivos" sea valor cero (0)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100

$$\text{Índice de Endedudamiento} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i} \times 100$$

ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante))

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
71
de
128

NOTA. Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Atendiendo lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente, Fontur adaptó y ajustó el cálculo de la capacidad residual de contratación a la particularidad propia de la entidad. Así las cosas, el cálculo de la capacidad residual se desarrollará conforme se describe en la siguiente metodología:

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

En este punto la calificación es de CUMPLE cuando se presente el siguiente resultado:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

La calificación de No Cumple en caso contrario, lo cual representaría la inhabilitación del proponente.

a. Capacidad Residual del Proceso de Contratación

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
72
de
128

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

De conformidad con lo establecido en la Guía para verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra establecida por Colombia Compra Eficiente, el proponente individual, así como cada uno de los integrantes de un proponente plural de acuerdo con su participación, deberán acreditar su capacidad residual de contratación conforme al siguiente numeral.

b. Capacidad Residual del Proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo tanto, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra civil debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de todos los Contratos Ejecutados y en Ejecución, así como el valor y plazo de los mismos, suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal en caso de corresponder, conforme al ANEXO 9.
- La lista de todos los Contratos Ejecutados y en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales con la respectiva participación, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de los mismos suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal en caso de corresponder, conforme al ANEXO 9.
- El estado de situación financiera y Estado de Resultados conforme con lo requerido en el numeral correspondiente. – Documentos Financieros Habilitantes de la presente invitación.

Nota: el anexo 9 debe estar correcta y completamente diligenciado conforme se solicita para cada uno de sus campos (nombre del proponente e integrante del consorcio, unión temporal o asociación en caso de aplicar, objeto del contrato, plazo en meses, fecha de inicio, fecha de

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
73
de
128

terminación, entidad contratante, valor contratado Cop, valor ejecutado SMML, valor ejecutado (I,UT,C), forma de asociación, estado del contrato, % participación valor ejecutado participación)

La capacidad residual de un proponente plural se calculará para cada componente con base en la participación de cada integrante.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad Organizacional (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

c. Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización (CO) corresponde al mejor ingreso operacional evidenciado en los estados financieros solicitados en el numeral 3.2., de la presente invitación.

En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el cálculo de este indicador se realizará mediante la suma ponderada conforme al porcentaje de participación de cada integrante de la asociación, según el mejor ingreso operacional presentado.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER**Pág.
74
de
128**

d. Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción y el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, según la información certificada en el ANEXO 9.

$$\text{EXPERIENCIA} = \frac{\text{VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS (COP)}}{(\text{PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO} \times \% \text{ PARTICIPACION})}$$

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se aplica con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

e. Capacidad Técnica (CT)

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

En los casos de proponente plural el cálculo se hará sin tener en cuenta la participación de cada integrante mediante suma simple de los profesionales.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el ANEXO 10.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
75
de
128

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

f. Capacidad Financiera (CF)

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, se realizara para el cálculo del componente de Capacidad Financiera sumatoria del activo corriente de cada integrante multiplicado por el porcentaje de participación de cada integrante dividido en sumatoria del pasivo corriente de cada integrante multiplicado por el porcentaje de participación de cada integrante.

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
76
de
128

g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal, contador y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, conforme al ANEXO 9.

Tomando como insumo la información presentada en el anexo 9 "El cálculo del saldo de contratos en ejecución se hará linealmente calculando la ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la porción lineal de 12 meses.

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezara a ejecutarse a partir de la fecha de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Para el caso de los oferentes habilitados que tengan contratos en ejecución con FONTUR, los saldos de los contratos en ejecución (SCE) suscritos con FONTUR, se tomara según la información real consignada en la última acta de avance de obra suscrita por el contratista de obra y la interventoría antes de la fecha de cierre y entrega de propuestas.

Los proponentes Extranjeros con o sin sucursal en Colombia deben presentar la misma información solicitada a los nacionales, suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor fiscal de la casa matriz conforme la normatividad aplicable en su país de origen.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
77
de
128

La información debe ser suministrada en español y en pesos colombianos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

Así mismo posterior al cierre de propuestas y hasta un día antes de la evaluación de las propuestas económicas habilitadas, el P.A. FONTUR incluirá la información de contratos adjudicados con dicha entidad a proponentes habilitados.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, con relación al Indicador de Capacidad Residual de Contratación, se procede al respectivo cálculo.

3.8. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (HABILITANTE)

3.8.1. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LUGAR

El oferente deberá certificar el conocimiento del lugar, donde se ejecutará el proyecto, **hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.**

3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO)

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta Máximo (3) contratos de obra ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance u obligaciones sea la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS y cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

- 1.** Construcción de espacios públicos con áreas iguales o superiores a 1.000 m² y que dentro de las actividades contractuales se evidencie la ejecución de al menos una de

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
78
de
128

las siguientes redes: Acueducto ó alcantarillado ó redes eléctricas ó red de alumbrado público.

y

- 2.** Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes o urbanismos en adoquín en concreto y/o adoquín de gres y/o adoquín ecológico y/o piso en piedra y/o loseta prefabricadas, con áreas superiores o iguales a 500 m²

Espacio Público: Se establece para el presente proceso de contratación que espacio público corresponde a: andenes, senderos, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón u obras de urbanismo, donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto y/o adoquín de gres y/o adoquín ecológico y/o piso en piedra y/o losetas prefabricadas para uso peatonal.

Nota 1: Cada uno de los contratos exigidos podrá contener una o las dos actividades solicitadas, en todo caso se requiere demostrar las dos condiciones de experiencia específica anteriormente indicadas.

Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE: ACTA DE TERMINACION CON CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS ó ACTA DE RECIBO FINAL CON CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS ó ACTA DE LIQUIDACIÓN CON CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS; resaltando o indicando el ítem con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia.

Nota 3: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores, ya sea de manera individual o conjunta entre los integrantes que conforman el proponente plural, acreditando la ejecución de las actividades requeridas como experiencia específica. Podrán presentar en su conjunto un total de **máximos 3 contratos** a verificar por parte del comité evaluador en el cumplimiento de este requisito habilitante, también deberá relacionar dichos contratos en el formato: (Anexo __; Experiencia Especifica del Oferente). Para efectos de la verificación de la Experiencia Especifica, se procederá a sumar los contratos que incluyan las actividades requeridas; para la acreditación de esta experiencia en cuanto a las actividades y la cuantía exigida en SMMLV, los cuales serán contabilizados con la fecha de terminación de dicho (s) contrato (s).

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDERPág.
79
de
128

Nota 4: En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el contrato o documentos presentados no se especifican.

Nota 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50% cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

Nota 6: Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.

Nota 7: Para los contratos suscritos con entidades privadas se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

Nota 8: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos^[1]. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente debe diligenciar el (*Anexo __ ; Experiencia Especifica del Oferente*), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de tres (3) contratos, deberá indicar con cuales cumplirá con los requisitos exigidos. Si el Proponente no los indica, FONTUR analizarán los tres primeros contratos presentados en el orden de foliación de la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en el contrato y/o en el documento de conformación de la figura asociativa y expresado en el (*Anexo __ ; Experiencia Especifica del Oferente*), para conocer el porcentaje de participación según el valor del contrato.

[1] **Subcontratación:** 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
80
de
128

3.8.3 Requisitos que deben cumplir los contratos con los cuales se acredite la experiencia

3.8.3.1 Presentación

FONTUR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en las propuestas, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades contratantes y/o proponentes, la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas al lugar de ejecución de la experiencia que se pretende acreditar y/o a las instalaciones o las sedes de los proponentes para verificar la información suministrada en las propuestas.

3.8.3.2 Contenido

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deben contener:

- a) Nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad contratante
- b) Nombre del contratista, en caso de que el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o uniones temporales, debe especificar el porcentaje de participación.
- c) Objeto del contrato
- d) Valor del contrato
- e) Cantidades ejecutadas
- f) Fecha de inicio y terminación del contrato
- g) Estado del contrato

En caso de que los documentos aportados no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como "No Habilitante" o No Cumple. **FONTUR** se reserva el derecho de verificar la información presentada, si los contratos y demás documentos aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

3.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (No Habilitante)

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
81
de
128

costos adicionales a FONTUR. El Contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto,	1	Experiencia general igual o mayor a ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y título de especialista. o su equivalente: Ingeniero civil o arquitecto con diez (10) años de experiencia general	Experiencia específica como Director de Obra en máximo cinco (5) proyectos o contratos de obra terminados, cuyo objeto, alcance u obligación contenga la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS y que dichos contratos cumplan las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2 y • Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes. 	100%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
82
de
128

Ingeniero Civil Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica como residente de obra en máximo cinco (5) proyectos o contratos de obra terminados, cuyo objeto o alcance contenga la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2 • Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes. 	100%
Arquitecto Residente de Obra	Arquitecto	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica como residente de obra en máximo cinco (5) Proyectos o contratos de obra terminados, cuyo objeto o alcance contenga la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2 • Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes. 	100%
Inspector de Obra - en HSEQ	Técnico y/o Tecnólogo en HSEQ	1	Experiencia general igual o mayor tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Cada uno de los profesionales debe aportar experiencia específica como Inspector HSEQ, en máximo tres (3) proyectos, ejecutados y terminados y certificados previos al cierre del presente proceso.	100%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
83
de
128

Asesor Hidrosanitario	Ingeniero Civil o Ingeniería Ambiental; con Especialización en Hidráulica o Ingeniero Sanitario	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Asesor Hidráulico, en máximo tres (3) proyectos terminados y certificados, y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> 1. Construcción de redes hidráulicas y sanitarias. 2. Montaje o puesta en marcha de plantas de tratamiento de agua potable o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. 	30%
Asesor Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como Asesor Estructural, en máximo tres (3) proyectos terminados y certificados y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> 1.Reforzamiento estructural de edificaciones. 2.Diseño o Construcción de edificaciones nuevas. 	40%
Asesor Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Asesor Eléctrico, en máximo tres (3) proyectos certificados y que dichos proyectos cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de Redes eléctricas con obtención de Certificación RETIE o RETILAP. 	40%
Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de	Experiencia específica como residente o Asesor Ambiental en mínimo tres (3) proyectos o contratos de obra terminados.	30%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
84
de
128

			la tarjeta profesional.		
Ingeniero Geotecnista	Ingeniero Geotecnista	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como Ingeniero Geotecnista en mínimo tres (3) proyectos o contratos de obra terminados.	30%
Profesional Trabajo Social	Trabajador social o Psicólogo	1	Experiencia general igual o mayor a tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como residente social en mínimo dos (2) proyectos o contratos de obra, cuya duración de cada uno de estos contratos no sea menor a seis (6) meses de ejecución.	50%
Profesional Transito	Técnico Profesional en Tránsito o Ingeniero de Tránsito	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir del título universitario.	Experiencia específica como profesional en tránsito en mínimo tres (3) proyectos o contratos de obra terminados.	10%
Profesional Forestal	Ingeniero Forestal	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Asesor o Ingeniero Forestal , en mínimo un (1) proyecto o contrato de obra donde se haya realizado planes de manejo ambiental.	20%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
85
de
128

Profesional Programación de obra.	Ingeniero o Arquitecto o Técnico experto en programación de obra.	1	Experiencia general igual o mayor a tres (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Si Aplica)	Experiencia específica como Programador de obra, en mínimo dos proyectos de obra.	30%
Profesional en Aseguramiento de la Calidad	Especialista en calidad.	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica profesional de aseguramiento de calidad, en mínimo un (1) proyecto o contrato de obra.	50%

La experiencia profesional requerida en la formación mínima solicitada se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- a) La experiencia específica solicitada deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación laboral o contrato laboral o certificación contractual donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de este, y diligenciar el *(Anexo __ ; Experiencia Personal requerido)*.
- b) Copia de cédula de ciudadanía;
- c) Hoja de vida actualizada;
- d) Copia del diploma de profesional, técnico o tecnólogo, según corresponda;
- e) Copia del acta de grado;

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
86
de
128

- f) Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);
- g) Copia de acta de grado de especialización (cuando aplique);
- h) Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio;
- i) Carta de compromiso; suscrita por el personal ofrecido con los datos de contacto, en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de la presente invitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional. *(Anexo __ ; Carta de disponibilidad y compromiso)*
- j) En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con FONTUR, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante FONTUR, para el contrato que derive de la presente invitación, so pena de rechazo.
- k) La entidad verificará el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante carta suscrita por cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido deberá ser presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.

El oferente deberá considerar el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

El contratista podrá cambiar algunas de las personas propuestas como **Personal Mínimo Requerido** y aprobadas por la Interventoría; para efecto deberá comunicar tal hecho a la Interventoría y al Supervisor, para lo cual deberá presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada una de ellas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente y permiso o visa de trabajo.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
87
de
128

Nota 1: Adicionalmente, al equipo mínimo requerido, el proponente debe disponer de todos los profesionales que se requieran para la ejecución de las obras, incluida la comisión topográfica que como mínimo debe estar compuesta como mínimo por **(01) un topógrafo y dos (02) cadeneros, sin que ello implique costos adicionales para FONTUR.**

La evaluación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las reglas especiales e indicadas en el Numeral 3.8. (Personal Mínimo Requerido).

Dentro del cálculo del AIU el oferente en el capítulo de administración debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. **De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.**

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como criterios habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores; sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Incentivo personal con discapacidad	10 puntos
Experiencia Adicional del Oferente	440 puntos
Valor de propuesta económica	550 puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
88
de
128

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y A, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique 0, no se le asignara puntaje.

NOTA 3: La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
89
de
128

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (440 PUNTOS)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 440 puntos, en donde se evaluarán máximo dos (2) contratos **ADICIONALES** a los exigidos dentro del *numeral 3.1.1*. Experiencia Específica del Oferente (Habilitante) del presente documento.

El (Los) contrato(s) presentado(s) como Experiencia **Adicional** del Oferente, debe(n) relacionarse en el (*Anexo_ ; Experiencia adicional del Oferente*), dicho(s) contrato(s) debe(n) estar ya ejecutado y terminado previo al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

- Estructuras en concreto y/o metálica para edificaciones nuevas.

El (los) contrato(s) presentado(s) será(n) ponderado(s), de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTUACIÓN
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial (\$4.378'225.226) expresado en SMMLV, es decir 4.987,71 SMMLV	200
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior a 0.75 veces el presupuesto oficial (\$6.567'337.839) expresado en SMMLV, es decir 7.481,56 SMMLV	320
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.0 vez el presupuesto oficial (\$8.756'450.452) expresado en SMMLV, es decir 9.975,42 SMMLV	440

El proponente debe diligenciar el Formulario, (*Anexo_ ; Experiencia Adicional del Oferente*) En caso de que el oferente no presente y acredite Experiencia adicional según lo indicado para este criterio, no se asignara puntaje por este concepto para la calificación de su propuesta.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
90
de
128

Cada uno de los contratos exigidos debe contener la actividad solicitada. En caso de que el proponente presente más de dos (02) contratos adicionales, se evaluarán únicamente los dos (2) primeros por orden de folio.

Es procedente aclarar, que es la cuantía (valor total del (los) contrato (s)) obtenida en SMMLV de la sumatoria de máximo dos (2) contratos, la que define el puntaje a asignar para este criterio; y no el valor o las sumatoria de las actividades de estructuras en concreto y/o metálica para edificaciones nuevas que se encuentren incluidas en estos contratos.

Nota 1: El cómputo a SMMLV de los contratos presentados, se realizará teniendo en cuenta el SMMLV al momento de la fecha de terminación de la ejecución.

Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos acompañados de: el Acta de Terminación o Recibo Final con Cantidades Ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, **(resaltando o indicando de manera clara)** el ítem(s) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante.

Nota 3: En el caso en que el contrato corresponda a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y la actividad ejecutada, lo anterior, si en el contrato o en los documentos presentados no se especifican.

Nota 4: Para los contratos suscritos con entidades privadas se deberá aportar copia del contrato y con la respectiva licencia de construcción. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos^[1]. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

[1] **Subcontratación:** 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
91
de
128

En caso de que el contrato que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, el contratista seleccionado debe allegar los soportes debidamente apostillados y consularizado.

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA (550 PUNTOS)

La propuesta económica deberá presentarse mediante el diligenciamiento del Anexo - PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE en medio físico y en magnético en Excel. Si la propuesta no contiene el Anexo - debidamente diligenciado o el valor indicado en el mismo, supera el valor del presupuesto de la presente invitación, la propuesta será rechazada y no será objeto de la corrección y evaluación.

El oferente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es a **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**, la cual deberá presentar en medio físico y digital en **Excel**, (*Anexo __ ; Propuesta Económica*), teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente invitación.
- b) El oferente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con los términos de la invitación a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos por el proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.
- c) **El oferente bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de materiales necesarios para su ejecución, y adquirirlos a proveedores debidamente legalizados.**
- d) Así mismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de adquisición de materiales, incluidos tasas, regalías, arrendamientos, almacenamiento, cargue y descargue de los mismos; los costos de mano de obra incluidos todos los costos de seguridad social, parafiscales, dotaciones, campamentos, etc.; el suministro de los equipos, sus costos de alquiler y operación y todos los demás costos relacionados con la ejecución de cada uno de los ítems.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
92
de
128

- e) El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, en concordancia con las especificaciones establecidas en los estudios aplicables al proceso.
- f) Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente invitación pública. El oferente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas (materiales, accesorios, transporte, servicios públicos y mano de obra) y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- g) FONTUR no aceptará ningún reclamo del CONTRATISTA por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de dotación, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
- h) Será de cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos los pagos de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- i) La propuesta económica debe contener el valor total de los trabajos requeridos, el cual debe incluir el personal mínimo requerido y el impuesto de valor agregado IVA sobre la Utilidad.

Teniendo en cuenta que el contrato se desarrollará a **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**, el oferente se obliga para con **FONTUR**, a sostener durante la ejecución del contrato que se suscriba producto de la presente invitación, los precios unitarios propuestos.

En caso de que el oferente sea auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
93
de
128

El oferente debe presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA** en medio digital en pdf., *Anexo Propuesta Económica*, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) **Todos los precios deberán estar ajustados a unidades sin decimales** y expresados en COP - Pesos Colombianos. En caso de no presentar los precios ajustados a unidades sin decimales no será causal de rechazo.
- b) El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada.
- c) Diligenciar en el Formulario Cuadro de Presupuesto por Precios Unitarios *Anexo; Propuesta Económica*, la totalidad de las casillas correspondientes a:
 - Precio Unitario y Valor Total
 - Total, costo directo
 - A.I.U.
 - Valor de la administración detallado, diligenciar formato (*Anexo __ ; Análisis y discriminación del AIU*)
 - IVA sobre Utilidad (19%)
 - Valor Total

FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será aceptada por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La propuesta corregida no podrá sobrepasar el 100% del Presupuesto Estimado, si el valor de la propuesta corregida es superior a este límite, la propuesta será rechazada.

Los oferentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El oferente deberá asumir todos los costos y los gastos

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
94
de
128

resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera que sea el resultado, estos serán reembolsados por FONTUR.

4.4. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS (550 puntos):

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 550 puntos.

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas Habilitadas.

Cuando existan dos o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

FONTUR seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Publicación de Informe Final de Evaluación y sólo a los proponentes habilitados aun cuando la fecha del informe se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
95
de
128

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La FONTUR calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
96
de
128

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 550 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 550 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso o valor del contrato de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
97
de
128

10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG}_{PO} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- \underline{MG}_{PO} : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 550 * \left(1 - \left(\frac{MG_{PO} - V_i}{MG_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{MG}_{PO} \\ 550 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|MG_{PO} - V_i|}{MG_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{MG}_{PO} \end{array} \right\}$$

Donde:

- \underline{MG}_{PO} : Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
98
de
128

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_A = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \underline{X}_A : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 550 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_A \\ 550 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- \underline{X}_A : Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
99
de
128

- \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 550 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ 550 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{550 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
100
de
128

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con valores redondeados a siete decimales así:

Cuando el octavo decimal sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al séptimo decimal y cuando el octavo decimal sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al séptimo decimal.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- El proponente que ofrezca servicios 100% nacionales, deberán efectuar su ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente según a (Anexo __; Formato Apoyo Nacional), en el que se indique la procedencia del equipo de trabajo asociado a la ejecución del contrato. El proponente durante la ejecución del contrato deberá cumplir este ofrecimiento.
- El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (**Departamento de Santander**) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (**Departamento de Santander**) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
101
de
128

hora de radicación, de acuerdo con lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

Nota 1: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el (Anexo 14; Acreditación de MIPYME o PYME)

4.6 CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazaran todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y/o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique-
6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando el proponente se presente la propuesta vía fax.
12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
102
de
128

- para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR**.
 14. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
 15. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.
 16. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 17. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
 18. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.
 19. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento (Esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables. NO aplica para los anexos establecidos como requisitos habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro de los términos establecido por FONTUR).
 20. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
 21. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
 22. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
103
de
128

del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.

23. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
24. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.
25. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.
26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.
27. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo VI y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II.

4.8. DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
104
de
128

- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierto del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II.

4.9. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de **FONTUR**, www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.10. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
105
de
128

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, **FONTUR** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO V VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Los proponentes, entiéndase personas jurídicas y naturales, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.

EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES AUNQUE SE ENCUENTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLITICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA.

PROCESO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Proceso de conocimiento de persona natural y jurídica “PROPONENTES Y/O PROVEEDORES”

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
106
de
128

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Los documentos y formularios que permiten cumplir con lo señalado en el presente numeral deberán presentarse en original en cuaderno separado de la propuesta original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma.

5.1 . FORMULARIO FTGRI23 Y FTGRI24

LOS FORMULARIO FTGRI23 Y FTGRI24 DEBERÁN SER DILIGENCIADOS POR CADA UNO DE LOS PROPONENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INDIVIDUALES O BAJO ALGUNA FORMA DE ASOCIACIÓN; LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

5.1.1 Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI23 Persona Jurídica (ANEXO 5)

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de ***información básica*** marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de ***tipo de entidad y naturaleza jurídica*** marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco; el proponente o posible parte contractual.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- d) Diligenciar el espacio de ***representante legal*** con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento.
- e) Diligenciar el espacio ***autorización tratamiento de datos personales y colocar la firma.***

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
107
de
128

- f) Diligenciar el espacio de **socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social directo e indirecto** en su totalidad, el termino indirecto se refiere a aquellos socios o accionistas de mínimo de segundo nivel que conforma las personas jurídicas relacionadas en el formulario de vinculación y que cuenta igualmente con participación superior al 5%. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y/o Revisor Fiscal del proponente con la información mínima requerida en el formato FTGRI23 (Tipo de documento, número de identificación, nacionalidad, nombre completo, % de participación). **(Este campo no aplica para entidades estatales)**

NOTA 1: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- g) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado **información financiera**, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros del último periodo contable gravado. **(este campo no aplica para entidades estatales)**

NOTA 2: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede n espacios en blanco.

- h) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro **declaración de origen y destino de fondos** con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- i) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro **autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país.** En caso de no entender completamente la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.
- j) El recuadro de **firma y huella** debe ser diligenciado en su totalidad por la persona que diligenció el recuadro **representante legal**, teniéndose en cuenta que la impronta de la

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
108
de
128

huella dactilar del índice derecho debe ser clara, legible y acorde con los documentos anexos, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella clara, legible y con firma del Representante. Legal

NOTA 3: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

5.1.2 Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI24 Persona Natural (ANEXO 6)

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de **datos generales** marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de **información actividad económica** marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que ningún espacio quede en blanco.
- d) Diligenciar los espacios de **autorización tratamiento de datos personales y con firma.**
- e) El proponente o posible parte contractual, deberá diligenciar el recuadro denominado **información financiera**, la cual debe reflejar la información consignada en la información financiera entregados como soportes.
- f) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro **declaración de origen y destino de fondos** con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- g) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro **autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país.** En caso de no entender completamente la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.
- h) El recuadro de **firma y huella** debe ser diligenciado en su totalidad, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, en caso de presentar algún

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
109
de
128

tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella legible y su firma.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachos y/o enmendaduras.

5.1.2.1 ANEXOS AL FORMULARIO FTGRI23

5.1.2.1.1 Persona jurídica

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado
- b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI23
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- d) Fotocopia del RUT
- e) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- f) Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal de los últimos dos años con notas a los estados financieros. **(No aplica para entidades Estatales)**
- g) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público legible, quien firma los estados financieros. **(No aplica para entidades Estatales)**
- h) Certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor fiscal. **(No aplica para entidades Estatales).**

5.1.2.1.2 Persona jurídica (Entidad Estatal)

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado **(campos que apliquen)**
- b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI23
- c) Acta de posesión del Representante Legal
- d) Documentación de acreditación personería Jurídica
- e) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- f) Fotocopia del RUT

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
110
de
128

5.1.2.1.3 Consorcios o Uniones Temporales

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado (**campos que apliquen**)
- b) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- c) Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: Tanto los consorciados como conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formato de conocimiento FTGRI23 debidamente diligenciado

5.1.2.1.4 Persona natural FTGRI24

- a) Formato FTGRI24 original y completamente diligenciado
- b) Huella Clara y legible y firma en original en formato FTGRI24
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%

Si el proponente tiene la calidad de **empleado**, deberá entregar:

Copia del certificado de ingresos y retenciones o

- a) Certificado laboral no mayor a 30 días calendario de expedido o
- b) Comprobantes de nómina de los tres últimos meses

Si el proponente tiene la calidad de **pensionado**, deberá entregar:

- a) Certificado de pensiones o
- b) Desprendibles de pago de los últimos tres meses

Si el proponente tiene la calidad de **profesional Independiente y/o Rentista**, deberá entregar:

- a) Constancia de honorarios o
- b) Certificado de contratos (no mayor a 30 días calendario, indicando vigencia y tipo de servicio.
- c) Constancia de comisiones o
- d) Certificado de inversiones (copia del título valor)o
- e) Contratos de arrendamiento o
- f) Extractos bancarios de los últimos tres meses o
- g) Certificación firmada por contador público o
- h) Estados financieros certificados y

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
111
de
128

- i) Declaración de Renta (si es declarante)

Nota: Si presenta estados financieros o certificación de contador, debe anexar copia de la tarjeta profesional del contador legible.

Si el proponente tiene la calidad de **socio**, deberá entregar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento donde conste la calidad de socio y
- b) extractos Bancarios de los últimos tres meses

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FiducolDEX S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER.

6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, pagará al Contratista el valor del Contrato de Obra, así:

Forma de pago para el componente de obra:

- a) Un primer pago correspondiente al **quince por ciento (15%)** del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al quince por ciento (15%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
112
de
128

por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

- b) Un segundo pago correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- c) Un tercer pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al setenta por ciento (70%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- d) Un cuarto pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual al cien por ciento (100%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- e) Un pago final del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con la suscripción de: el Acta de Terminación de Obra, Acta de Terminación del Contrato de Obra, Acta de Recibo y Entrega de Obra y entrega del Informe Final de Obra aprobado por el Interventor, instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y Acta de Liquidación.

Forma de pago para el componente de dotación:

- a) Pagos parciales de acuerdo con les entregas realizadas por parte del contratista en el sitio de las obras con su respectiva instalación de dicho mobiliario, recibo y aprobación por parte de la interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de presupuesto de dotación.
- b) Pago final del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado a dotación cuando se suscriba: acta de terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el interventor, instalación de la

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
113
de
128

placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y acta de liquidación.

NOTA 1: En todo caso la forma de pago podrá ser modificada por FONTUR para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
114
de
128

- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado

Parágrafo 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

6.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato de obra será de **nueve (09) Meses**, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo II de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
115
de
128

6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a **FONTUR**. El Contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto,	1	Experiencia general igual o mayor a ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y título de especialista. o su equivalente: Ingeniero civil o arquitecto con diez (10) años de experiencia general	Experiencia específica como Director de Obra en máximo cinco (5) proyectos o contratos de obra terminados, cuyo objeto, alcance u obligación contenga la CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS y que dichos contratos cumplan las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m² • Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes. 	100%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
116
de
128

Ingeniero Civil Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica como residente de obra en máximo cinco (5) proyectos o contratos de obra terminados, cuyo objeto o alcance contenga la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2 • Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes. 	100%
Arquitecto Residente de Obra	Arquitecto	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica como residente de obra en máximo cinco (5) Proyectos o contratos de obra terminados, cuyo objeto o alcance contenga la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2 • Construcción de plazoletas o plazas o senderos o andenes. 	100%
Inspector de Obra - en HSEQ	Técnico y/o Tecnólogo en HSEQ	1	Experiencia general igual o mayor tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Cada uno de los profesionales debe aportar experiencia específica como Inspector HSEQ, en máximo tres (3) proyectos, ejecutados y terminados y certificados previos al cierre del presente proceso.	100%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
117
de
128

Asesor Hidrosanitario	Ingeniero Civil o Ingeniería Ambiental; con Especialización en Hidráulica o Ingeniero Sanitario	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Asesor Hidráulico, en máximo tres (3) proyectos terminados y certificados, y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: 3. Construcción de redes hidráulicas y sanitarias. 4. Montaje o puesta en marcha de plantas de tratamiento de agua potable o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.	30%
Asesor Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como Asesor Estructural, en máximo tres (3) proyectos terminados y certificados y que dichos contratos cumplan las siguientes condiciones: 3.Reforzamiento estructural de edificaciones. 4.Diseño o Construcción de edificaciones nuevas.	40%
Asesor Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Asesor Eléctrico, en máximo tres (3) proyectos certificados y que dichos proyectos cumplan las siguientes condiciones: • Construcción de Redes eléctricas con obtención de Certificación RETIE o RETILAP.	40%
Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de	Experiencia específica como residente o Asesor Ambiental en mínimo tres (3) proyectos o contratos de obra terminados.	30%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
118
de
128

			la tarjeta profesional.		
Ingeniero Geotecnista	Ingeniero Geotecnista	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como Ingeniero Geotecnista en mínimo tres (3) proyectos o contratos de obra terminados.	30%
Profesional Trabajo Social	Trabajador social o Psicólogo	1	Experiencia general igual o mayor a tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como residente social en mínimo dos (2) proyectos o contratos de obra, cuya duración de cada uno de estos contratos no sea menor a seis (6) meses de ejecución.	50%
Profesional Transito	Técnico Profesional en Tránsito o Ingeniero de Tránsito	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir del título universitario.	Experiencia específica como profesional en tránsito en mínimo tres (3) proyectos o contratos de obra terminados.	10%
Profesional Forestal	Ingeniero Forestal	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Asesor o Ingeniero Forestal , en mínimo un (1) proyecto o contrato de obra donde se haya realizado planes de manejo ambiental.	20%

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
119
de
128

Profesional Programación de obra.	Ingeniero o Arquitecto o Técnico experto en programación de obra.	1	Experiencia general igual o mayor a tres (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Si Aplica)	Experiencia específica como Programador de obra, en mínimo dos proyectos de obra.	30%
Profesional en Aseguramiento de la Calidad	Especialista en calidad.	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica profesional de aseguramiento de calidad, en mínimo un (1) proyecto o contrato de obra.	50%

La experiencia profesional requerida en la formación mínima solicitada se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- l) La experiencia específica solicitada deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación laboral o contrato laboral o certificación contractual donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de este, y diligenciar el *(Anexo __ ; Experiencia Personal requerido)*.
- m) Copia de cédula de ciudadanía;
- n) Hoja de vida actualizada;
- o) Copia del diploma de profesional, técnico o tecnólogo, según corresponda;
- p) Copia del acta de grado;

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
120
de
128

- q) Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);
- r) Copia de acta de grado de especialización (cuando aplique);
- s) Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio;
- t) Carta de compromiso; suscrita por el personal ofrecido con los datos de contacto, en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de la presente invitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional. *(Anexo __ ; Carta de disponibilidad y compromiso)*
- u) En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con FONTUR, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante FONTUR, para el contrato que derive de la presente invitación, so pena de rechazo.
- v) La entidad verificará el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante carta suscrita por cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido deberá ser presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.

El oferente deberá considerar el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

El contratista podrá cambiar algunas de las personas propuestas como **Personal Mínimo Requerido** y aprobadas por la Interventoría; para efecto deberá comunicar tal hecho a la Interventoría y al Supervisor, para lo cual deberá presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada una de ellas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente y permiso o visa de trabajo.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
121
de
128

Nota 1: Adicionalmente, al equipo mínimo requerido, el proponente debe disponer de todos los profesionales que se requieran para la ejecución de las obras, incluida la comisión topográfica que como mínimo debe estar compuesta como mínimo por **(01) un topógrafo y dos (02) cadeneros, sin que ello implique costos adicionales para FONTUR.**

La evaluación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las reglas especiales e indicadas en el Numeral 3.8. (Personal Mínimo Requerido).

Dentro del cálculo del AIU el oferente en el capítulo de administración debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

6.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

6.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
122
de
128

- d. Calidad del bien:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (01) año mas.

6.5.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente a 400 SMLMV, con una vigencia igual a su plazo y por seis (6) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

6.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

6.7.1 ACUERDOS DE SERVICIOS. Los acuerdos de servicio que hacen parte del **ANEXO 20** de la INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-013-2020, titulado “ACUERDO DE SERVICIO”, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral del contrato derivado de este proceso contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

6.7.2 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata el numeral 6.7.1, el supervisor y/o interventor del contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor y/o interventor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

6.7.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
123
de
128

REQUERIMIENTO formulado por el supervisor y/o interventor a **EL CONTRATISTA** en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.7.2, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia el numeral 6.7.1, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor y/o interventor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al contratista, a la Gerencia General de **FONTUR**, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el NUMERAL 6.7.5 del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
124
de
128

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6.7.4 PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. Una vez aplicada a **EL CONTRATISTA** la penalidad establecida en el NUMERAL 6.7.3, el contratista deberá presentar, para aprobación del interventor y/o supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El interventor y/o el supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

6.7.5 PENALIDAD PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el NUMERAL 6.6.1, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el interventor y/o supervisor en virtud de lo dispuesto por el NUMERAL 6.6.4, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del interventor y/o supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
125
de
128

presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6.7.6 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de indemnización, la suma equivalente al 30% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el OBJETO DEL CONTRATO, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del contrato, y cuya cuantía exceda

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
126
de
128

el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

6.9. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

6.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
127
de
128

6.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. **FONTUR** podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPITULO VII ANEXOS

- ANEXO 1.** Carta de presentación de la propuesta.
- ANEXO 2.** Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- ANEXO 3.** Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación.
- ANEXO 4.** Formato Compromiso Anticorrupción.
- ANEXO 5.** Formato Conocimiento del No cliente FTGRI 23 Persona Jurídica.
- ANEXO 6.** Formato Conocimiento del No cliente FTGRI 24 Persona Natural.
- ANEXO 7.** Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses
- ANEXO 8.** Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
- ANEXO 9.** Formato de Capacidad Residual
- ANEXO 10.** Formato de Capacidad Técnica
- ANEXO 11.** Experiencia Específica del Oferente
- ANEXO 12.** Experiencia Adicional del Oferente
- ANEXO 13.** Especificaciones Vallas
- ANEXO 14.** Acreditación MIPYME o PYME
- ANEXO 15.** Matriz de Probabilidad e Impacto
- ANEXO 16.** Informe Técnico y Ejecutivo
- ANEXO 17.** Análisis AIU
- ANEXO 18.** Acuerdos de servicio.
- ANEXO 19.** Carta de Disponibilidad y Compromiso
- ANEXO 20.** Propuesta económica
- ANEXO 21.** Experiencia Personal Requerido
- ANEXO 22.** Apoyo Nacional

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER

Pág.
128
de
128

ANEXO 23. Especificaciones técnicas, planos y demás anexos técnicos podrán ser consultados en el siguiente enlace:

<https://fonturcolombia->

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/E5SnEJFNpIdllyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBaPdF1VOg1qLw?e=XhExIM](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/E5SnEJFNpIdllyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBaPdF1VOg1qLw?e=XhExIM)